

## DIARIO



## OFICIAL

DEL  
MINISTERIO DE MARINA

El Diario se sirve gratuitamente  
los suscriptores de la «Legislación».

Las disposiciones insertas en este Diario,  
tienen carácter preceptivo.

Se admiten suscripciones al Diario,  
al precio de 8 pesetas semestra.

## SUMARIO

**Real Decreto.**

Gran Cruz del Mérito Naval á D. A. de Oruellas.—Autorización para adquirir carbón sin formalidades de subasta.

**Personal.**

Indemniza comisión al A. de N. D. B. García Junco.

**Material.**

Aprobando modificaciones hechas en el inventario del torpedero de 1.ª núm. 1.  
—Disponiendo continúe en el torpedero núm. 11, el palo para señales.

**Circulares y disposiciones.**

Clasificación de retiros hechas por el Consejo Supremo de Guerra y Marina.—  
Transmisión de pensión á D. José M.ª Costilla.—Pensiones concedidas por el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

**Anuncios.**

## SECCION OFICIAL

**REAL DECRETO**

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en conceder la gran cruz del Mérito Naval con distintivo blanco, á D. Ayres de Oruellas é Vasconcellos.

Dado en San Ildefonso á veintinueve de Septiembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
Juan Alvarado

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en autorizar al Ministro de Marina para que, sin las formalidades de subasta, adquiera el carbón grueso español que en el resto del año se necesite en el Arsenal de la Carraca para los talleres del mismo, por estar comprendido en la excepción octava del art. sexto, del Real Decreto de contratación, de veintisiete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos; siempre que

el precio no exceda de treinta y cuatro pesetas la tonelada, descargada por el vendedor en aquel Establecimiento.

Dado en San Ildefonso á veintinueve de Septiembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
Juan Alvarado

**REALES ORDENES****PERSONAL****CUERPO GENERAL DE LA ARMADA**

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar indemnizable la comisión de justicia en el puerto de Santa María, del Alférez de Navio Don Baldomero García Junco, á la que hace referencia el Capitán General del Departamento de Cádiz, en carta oficial número 2.606, de 25 de Septiembre último.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.  
—Madrid 1.º de Octubre de 1906.

J. ALVARADO.

Sr. Director del Personal.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Sr. Intendente General de Marina.

**MATERIAL**

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación del Capitán General del Departamento de Ferrol, núme-

ro 2.222, de 21 del actual, á la que incluye relación de las modificaciones necesarias en el inventario del torpedero de primera clase, núm. 1, á consecuencia del reemplazo de su caldera;

S. M. el Rey (q. D. g.)—de acuerdo con lo informado por esa Dirección—ha tenido á bien aprobarlas.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Septiembre de 1906

El Subsecretario,  
*José Ferrer*

Sr. Director del Material.  
Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.  
Sr. Intendente General de Marina.

Excmo. Sr.: Como consecuencia de lo que expresa el Capitán General del Departamento de Cartagena, en comunicación núm. 1.933, de 21 del corriente;

S. M. el Rey (q. D. g.)—de acuerdo con lo informado por esa Dirección—ha tenido á bien disponer que el palo que tiene á proa el torpedero de segunda clase, núm. 11, continúe arbolado en el mismo para el uso de señales.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Septiembre de 1906.

El Subsecretario  
*José Ferrer.*

Sr. Director del Material.  
Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Para su inserción en el DIARIO OFICIAL de ese Ministerio, remito á V. S. una circular de este Consejo Supremo clasificando con el haber de retiro que le corresponde al personal de la Armada é Infantería de Marina que figura en la adjunta relación, que principia con D. Eugenio Egea Medina y termina con Gaspar Gómez Tapía.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 28 de Septiembre de 1906.

P. O.  
El General Secretario,  
*F. Escario*

Sr. Director del DIARIO OFICIAL del Ministerio de Marina.

*Circular.*—Excmo. Sr.: En virtud de las facultades conferidas á este Consejo Supremo por la Ley de 13 de Enero de 1904, ha acordado clasificar en la situación de retirados con derecho al haber mensual que á cada uno se les señala, al personal de la Armada é Infantería de Marina que figura en la siguiente relación, que da principio con el Condestable Mayor de 1.ª clase D. Eugenio Egea Medina, y termina con el Cabo de mar de puerto Gaspar Gómez Tapía.

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Septiembre de 1906

*Polavieja*

Señor.....

Relación que se cita.

NOMBRES	EMPLEOS	ARMAS ó Cuerpos	PUNTO por donde desean co- brar.	HABER que les corresponde	FECHA en que deben empezar á per- cibirlo.	PUNTO DE RESIDENCIA de los interesados		OBSERVACIONES
						Pueblo	Provincia	
D. Eugenio Egea Medina.....	Condeble. Mayor 1.ª.	Armada. ...	Cádiz.....	315	1.º Octubre 1906	S. Fernando	Cádiz.....	Más la pensión mensual de 7,50 pesetas por una cruz del Mérito Naval que posee, vitalicia.
Pedro Otárola Márquez.....	Sargento 1.º.....	I. de Marina	Canarias...	100	1.º Octubre 1906	Las Palmas.	Canarias...	
Gaspar Gómez Tapía.....	Cabo mar de puerto.	Armada. ...	Huelva.....	45	1.º Septbre. 1906	Huelva.....	Huelva.....	

Madrid 28 de Septiembre de 1906.—*Polavieja.*

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por D. José María Costilla é Hidalgo, huérfano incapacitado de las primeras nupcias del Capitán de Navío de primera clase de la Armada D. Manuel Costilla Asensio, y en su nombre como tutor D. Miguel Aulló Lozano, que solicita transmisión de la pensión que hasta su fallecimiento, ocurrido en 18 de Marzo de 1904, disfrutó su madrastra Doña Carlota Benitoa del Rio; y en acuerdo de 31 de Agosto último, ha declarado con derecho desde ésta última fecha á percibir el interesado la pensión vita-

licia del Tesoro de mil ciento veinticinco pesetas anuales, mitad de las dos mil doscientas cincuenta, importe del beneficio vacante; la que habrá de abonársele por la Tesorería de la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas y mano de su tutor.

Lo que tengo el honor de manifestar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Septiembre de 1906.

El Presidente Interino  
*Manuel Aguilar*

Señores.....

Para su publicación en el DIARIO OFICIAL de ese Ministerio, remito á V. S. las seis adjuntas acordadas sobre pensiones y pagas de tocas, referentes á las interesadas que se expresan en cada una de dichas acordadas.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 28 de Septiembre de 1906.

P. O.  
El General Secretario,  
F. Escario

Sr. Director del DIARIO OFICIAL del Ministerio de Marina

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por D. José Maldonado Santos, padre del 2.º Capellán de la Armada, D. Salvador Maldonado Guerrero, que solicita pensión por fallecimiento de su hijo; y en acuerdo de 31 de Agosto último, ha declarado carece de derecho á lo que solicita, porque habiendo ocurrido el óbito del causante, con anterioridad al 24 de Febrero de 1895, fecha en que empezó á regir la Ley de 15 de Julio de 1896, no se halla comprendido en la misma, como tampoco en el Decreto de las Cortes de 28 de Octubre de 1811; no siéndole de aplicación el reglamento de Montepío Militar, porque los beneficios que otorga sólo alcanzan á las madres viudas.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Septiembre de 1906.

*Polavieja.*

Excmo. Sr.: Capitán General del Departamento de Cadiz.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por D.ª Isabel García Montoro, viuda del Escribiente delineador de la Armada, D. Eduardo Sintas Carbonell; y en acuerdo de 20 de Agosto último, ha declarado procede desestimar la instancia, por carecer de derecho á la pensión que solicita, por no hallarse comprendida en ninguna de las disposiciones vigentes sobre el particular, una vez que su marido al contraer matrimonio no tenía Real nombramiento ni sueldo de ciento veinticinco pesetas mensuales, requisitos que son necesarios para legar derechos pasivos.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Septiembre de 1906.

*Polavieja.*

Excmo. Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado

el expediente promovido por D.ª María del Remedio Egidio Moreno, viuda de las segundas nupcias del Capitán de Infantería de Marina, retirado, D. Ramón de Labra Chulia; y en acuerdo de 31 de Agosto último, ha declarado desestimar su petición, una vez que su entenada D.ª Josefina de Labra Coloma, hija del primer consorcio del causante, tiene perfecto derecho á seguir coparticipando en la pensión, por hallarse comprendida en la Ley de 22 de Julio de 1891, porque el 27 de Junio anterior, fecha de la presentación del proyecto de la citada Ley á las Cortes, era su padre oficial, y cuando falleció contaba más de doce años de servicio.—Al mismo tiempo declara que la Real orden de 14 de Octubre de 1903, por la que se concedió la pensión de que se trata, ha causado estado, siendo, por lo tanto ejecutiva y no susceptible de recurso alguno en la vía gubernativa.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Septiembre de 1906.

*Polavieja.*

Excmo. Sr. Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por D.ª María Ascensión Valente, viuda del Teniente de Navío graduado, con sueldo, Primer Contramaestre retirado, D. Jacinto Somoza Parcero; y en acuerdo de 20 de Agosto último, ha declarado procede desestimar la instancia de la interesada, ateniéndose á lo acordado por este Alto Cuerpo en 3 de Julio próximo pasado, en que se le hizo el señalamiento de cuatrocientas pesetas anuales, toda vez que la graduación de Teniente de Navío que disfrutaba el causante, le fué concedida en virtud de la Ley de presupuestos de 29 de Diciembre de 1903, y el art. 13 de la misma, se refiere exclusivamente á los derechos pasivos, en lo concerniente á retiros de los Condestables, Contramaestres y Practicantes, y nó á los de las familias, á las cuales, con arreglo á la Real orden de Marina, de carácter general, de 15 de Marzo de 1897, dictada de conformidad con el Consejo de Estado, se les aplica la Ley de 22 de Julio de 1891.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes; significándole que la recurrente reside en San Fernando (Cádiz), con domicilio en la calle de Calatrava, núm. 22.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Septiembre de 1906.

*Polavieja.*

Excmo. Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas y según acuer-

do de 17 del corriente, ha declarado con derecho á las dos pagas de tocas que le corresponden por Real orden de Marina de 14 de Julio de 1876, á D.<sup>a</sup> María Sequeiro Díaz, viuda del segundo Contramaestre de la Armada, D. José Leira Fernández; cuyo importe de *doscientas cincuenta* pesetas, duplo de las *ciento veinticinco* que de sueldo mensual en activo disfrutaba su marido al fallecer, se abonará á la interesada una sola vez, por la misma Habilitación que percibía sus haberes el causante.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años—Madrid 28 de Septiembre de 1906.

*Polavieja.*

Excmo. Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas y según acuer-

do de 17 del corriente, ha declarado con derecho á las dos pagas de tocas que le corresponden según la regla 2.<sup>a</sup> de la Real orden de Marina de 14 de Julio de 1876, á D.<sup>a</sup> María Casal Filgueiras, viuda del tercer Maquinista de la Armada, D. Manuel Seco Conto, cuyo importe de *trescientas* pesetas, duplo de las *ciento cincuenta* que de sueldo mensual disfrutaba su marido al fallecer, se abonará á la interesada una vez, en el Departamento marítimo de Ferrol, que es por donde percibia sus haberes el causante.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años—Madrid 28 de Septiembre de 1906.

*Polavieja.*

Excmo. Sr. Capitan General del Departamento de Ferrol.

Imp. del Ministerio de Marina.

## SECCION DE ANUNCIOS

### LA MARINA EN EL BLOQUEO DE LA ISLA DE LEON 1810 á 1812.

#### ESTUDIO HISTORICO-MILITAR

POR

D. FEDERICO OBANOS Y ALCALA DEL OLMO

TENIENTE CORONEL DE INFANTERÍA DE MARINA

Obra brillantemente informada por la Real Academia de la Historia, y premiada, á propuesta del Centro Consultivo de Marina, por R. O. de 5 de Abril del año actual.

Consta la obra de un tomo en 4.<sup>o</sup> de más de 400 páginas, con un mapa al fotograbado de la bahía de Cádiz, y se vende en casa del editor D. Angel de San Martin, Puerta del Sol, n.º 6, al precio de 7 pesetas, en las principales librerías de provincias á 7.<sup>50</sup>.

#### GUÍA GENERAL

DE LA

### LEGISLACIÓN MARÍTIMA

#### REPERTORIO ALFABÉTICO

compilado de las disposiciones legales

más frecuente aplicación en la Marina militar y en la mercante,  
por los Tenientes Auditores de primera clase  
de la Armada

DON JOSE VIDAL

Y

DON FRANCISCO RAMÍREZ

2.<sup>a</sup> edición aumentada y corregida.

Esta obra compuesta de dos voluminosos tomos en cuarto mayor, es de gran utilidad para todos los que necesiten consultar la legislación marítima, y se vende al precio de 20 pesetas en la Administración de este *Boletín*, Depósito Hidrográfico y principales librerías de esta Corte.

#### IMPRESOS

de venta en la Administración de este Diario

	Pta.	Qts.
Hojas de servicios anuales .....	0	10
Programa para ingreso en la Escuela naval.....	1	00
Instrucción para la enseñanza de los alféreces de fragata.	1	00
Reglamento para el arqueo de embarcaciones mercantes..	0	75
Extracto de hojas de servicio para ingreso en las órdenes de San Hermenegildo .....	1	00
Hojas de servicio generales.....	1	50
Reglamento de transportes militares.....	0	75
Catálogo del Museo naval.....	1	00
Estados generales de la Armada primer tomo de 1906 ...	3	00
Id. id. id. segundo id. id.	1	25
Derecho marítimo de Godinez.....	10	00
Tablas de reducción de pesas y medidas.....	4	00
Reglamento de exámenes para maquinistas navales .....	0	10
Estado General de 1906.—Primer tomo.....	3	00
Id. de fuerza y vida de los buques de la Armada.....	0	50
Reglamentos de contratación.....	1	00
Id. del Régimen y gobierno interior de la Escuela Naval.....	1	00